MODIFICACIÓN No. __2__

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO N°.	4135.010.26.1.228 Grupo dos (2) de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S Nit: 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO. CC. 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($760.531.827) incluidos IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de enero de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Octubre 26 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 27 de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ, identificada con CC. No. 29.665.172 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No.890399011-3, según Decreto No. 4112.010.20.0085 del cuatro (04) de marzo de 2022, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE y GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.744 en calidad de Representante Legal de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S identificada con el Nit No. 830.514.823-2 quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 4135.010.26.1.228 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

2. Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

3. Que el artículo 91 del Decreto en mención, estableció que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tendría adscrita dentro de su estructura a la Unidad Administrativa Especial dé Gestión de Bienes y Servicios.

4. Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así: "Creación y Naturaleza. Crease la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

5. Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibidem, según el cual le corresponde: "1) Formular, liderar ejecutar estrategias al registro, uso, administración,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali; 4) Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo; 9) Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)".

6. Que la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de solucionar los requerimientos y necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Municipal, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde.

7. Que el Distrito suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.228 Grupo: dos (2) el día 26 de octubre de 2022, con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S con NIT: 830.514.823-2 por un valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte. ($509.556.324)

8. Que el día 27 de octubre de 2022, se inició la ejecución del contrato.

9. Que el día 13 de diciembre de 2022 se prorrogó al contrato No. 4135.010.26.1.228 de 2022, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

10. Que el día 13 de diciembre de 2022 se adicionó al contrato electrónico 4135.010.26.1.228, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($250.975.503) el cual se adicionó con un calculó incrementando el servicio respecto a la proyección del salario mínimo para el año 2023 por el 10%, en donde se indicó que se realizaría el reajuste una vez se anunciara el incremento de dicho salario mínimo.

11. Que el nuevo valor del contrato ascendió a la suma de SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($760.531.827) incluidos IVA y demás tributos que se generen por el ordenamiento jurídico, así como todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del objeto contractual, discriminados de la siguiente manera: Valor antes de IVA**:** Seiscientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil ciento trece pesos m/cte. ($657.962.113). Valor AIU: Ochenta y seis millones ciento noventa y tres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mil treinta y siete pesos m/cte. ($86.193.037) Valor IVA sobre el AIU: Dieciséis millones trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte. ($16.376.677).

12. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).*

13. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone*: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".*

14. Que mediante justificación del día veintidós (22) de diciembre de 2022, los supervisores solicitaron que se realice modificación al contrato No. 4135.010.26.1.228 de 2022, señalando:

… "Que el día 13 de diciembre de 2022 se adicionó al contrato electrónico 4135.010.26.1.228, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($250.975.503) el cual se adicionó con un calculó incrementando el servicio respecto a la proyección del salario mínimo para el año 2023 por el 10%,en donde se indicó que se realizaría el reajuste una vez se anunciara el incremento de dicho salario mínimo…"

… "Con el fin de optimizar los recursos no ejecutados en el contrato 4135.010.26.1.228 y de conformidad con el informe de supervisión No. 1 del 16 de diciembre del 2022, y con el objetivo de garantizar el servicio de aseo en los puntos de trabajo del Departamento Administrativo de Contratación Pública en el mes de enero de 2023, se aforara del saldo no ejecutado de $24.264.552 recursos por valor de $8.294.380, para ajustar el salario mínimo y el subsidio de transporte anunciado por el gobierno nacional para el año 2023…"

… "estiman conveniente modificar el valor mensual del 1 de enero al 31 de enero de la vigencia 2023 del servicio integral de aseo los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento al anunció del Gobierno nacional relacionado al incremento del **salario mínimo** mensual legal vigente del 16 % y el 20% del auxilio de transporte, el cual quedará en Doscientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos m/cte. ($259.269.883), incluido IVA y demás costos directos e indirectos…".

15. Que el DAPC realizó el cálculo del reajuste, que se hace parte del presente documento, y en el concluye que el valor mensual para la vigencia 2023 del servicio integral con reajuste es la suma de Doscientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos M/Cte. ($259.269.883).

16. Que por encontrar pertinente la recomendación, se procederá con la respectiva Modificación al contrato.

17. Que el contrato No. 4135.010.26.1.228 de 2022, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Ajustar el valor mensual del 1 de enero al 31 de enero de la vigencia 2023 del servicio integral de aseo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento al incremento del **salario mínimo** mensual legal vigente del 16 % y el 20% del auxilio de transporte en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($259.269.883), incluido IVA y demás costos directos e indirectos

SEGUNDO: Está modificación no requiere que el contratista modifique las pólizas.

TERCERO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico No. 4135.010.26.1.228 de 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO**:** PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
Representante Legal BRILLANTEX.
C.C No. 94.404.744

Proyectó: John James Figueroa Ramírez – Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Jordanni Orejuela Toro -Contratista
Jhon Fernely Fernández – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.